

Guatemala, 3 de junio del 2,019

Licenciado  
Edgar Dagoberto Búcaro Pérez  
Director General de las Artes  
Ministerio de Cultura y Deportes  
Su Despacho

Respetable Licenciado Búcaro:

De la manera mas atenta me dirijo a usted con el objetivo de presentarle el informe de actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Administrativo No. 2845-2019 y Resolución Número VC-DGA-029-2019, por Servicios Profesionales, correspondiente al Tercer Producto e Informe.

#### Actividades Realizadas

1. Revisión, análisis de documentos normativos vigentes, relacionados a la evaluación de los conocimientos de los alumnos en las instituciones de Formación Artística.
2. Diagnóstico y viabilidad de los pensum vigentes de la Escuela Nacional de Arte Dramático "Carlos Figueroa Juárez", del Bachillerato en Arte con especialidad en: Dibujo, Pintura y Escultura para las Escuelas Regionales de Are y Centros Regionales de Arte; de la Carrera de Bachillerato en Arte con Especialidad en Pintura en la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito"
3. Desarrollar mesa técnica para orientar la elaboración de planificaciones por competencias.

#### Resultados y Producto Obtenido

**Producto 3: Análisis que indique la viabilidad del pensum vigente y la malla curricular de la Escuela Nacional de Arte Dramático "Carlos Figueroa Juárez", y determinar si la legislación de evaluación vigente responde al mismo.**

- a) Se realizaron reuniones de trabajo en la Dirección de Formación Artística, en las cuales participó la Licda. Ms. Dora Urrutia de Morales, Directora de Formación Artística, para recibir los lineamientos de lo requerido para esta revisión y propuesta.

b) Se revisaron los diferentes Acuerdos Ministeriales y Acuerdos Gubernativos que actualmente sustentan el funcionamiento de las Escuelas que pertenecen a la Dirección de Formación Artística, con el fin de conocer su contenido y contar con bases para realizar nuevas propuestas (Anexo 1).

i. Acuerdo Ministerial Número 597-98 (Perfil institucional de la Escuela Nacional de Arte Dramático Carlos Figueroa Juárez-ENAD-)

ii. Acuerdo Ministerial Número 191-2010 (Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para las escuelas de arte que están bajo la competencia del Ministerio de Cultura y Deportes, en los niveles inicial, diversificado y cursos libres, en las modalidades de teatro, danza, música y artes plásticas)

c) Se realizó como trabajo de campo, una Encuesta de Opinión, con los directores de las Escuelas de Arte que pertenecen a la Dirección de Formación Artística, con el fin de tomar en cuenta su percepción en cuanto a las necesidades de mejora o revisión del pensum de estudios actualmente vigente para cada escuela, así como la metodología de evaluación que actualmente se encuentra vigente para éstas. Con esta encuesta se conoció la opinión del Director de la ENAD, con respecto al pensum vigente de la Escuela que dirige y sus expectativas para mejorarlo (ANEXO 2).

d) Luego de revisar y analizar el Acuerdo Ministerial No. 597-98 del Ministerio de Cultura y Deportes, el cual contiene el Perfil institucional de la Escuela Nacional de Arte Dramático "Carlos Figueroa Juárez" y su pensum de estudios vigente a la fecha, y tomando en cuenta los resultados obtenidos en la Encuesta de Opinión mencionada en el inciso anterior, y las entrevistas realizadas, me permito presentar las siguientes observaciones o sugerencias:

i. Enriquecer el pensum vigente agregando cursos del área científica, con el objetivo de:

- Facilitar al alumno los procesos de admisión requeridos en las universidades del país, para continuar sus estudios a nivel universitario (Matemáticas, Física).

ii. Enriquecer el pensum vigente con cursos del área de la Pedagogía, con el objetivo de:

- Contar con las competencias requeridas para ejercer actividades de docencia formal a nivel diversificado, lo cual beneficiaría al egresado para encontrar otras fuentes de trabajo.

iii. El Artículo 9 del Acuerdo Ministerial No. 597-98, establece entre los requisitos de graduación que el alumno debe presentar:

- Certificación oficial del dominio de un idioma nacional o extranjero a nivel intermedio medio de proficiencia como mínimo.
- Certificación oficial del dominio de programas básicos de computación: Windows, Word y Excel.

De ambas certificaciones podría cubrirse el requisito al ser agregados al pensum de estudios cursos del área de tecnología e idioma extranjero, lo que beneficiaría al estudiante, al no tener que tomar clases fuera de su jornada normal de estudios.

iv. Mantener a la Escuela Nacional de Arte Dramático, con la adecuada dotación de los recursos materiales necesarios para que la evaluación de los aprendizajes de los alumnos pueda ser realizada de manera práctica, profesional y precisa.

v. La legislación de evaluación que actualmente norma a la Escuela Nacional de Arte Dramático, es viable para el pensum vigente. De realizarse cambios en el pensum de estudios, será necesaria la revisión de la normativa de evaluación.

vi. La Escuela Nacional de Arte Dramático “Carlos Figueroa Juárez” **no cuenta con una Malla Curricular, por lo que se sugiere la elaboración de la misma**, con el objetivo de tener establecida la distribución académica formalmente, definiendo detalladamente qué se realizará en cada curso y cómo se llevará a cabo (metodología, técnicas pedagógicas a utilizar, competencias a alcanzar, etc.).

PENSUM DE ESTUDIOS VIGENTE. Las asignaturas que componen el pensum de estudios del Bachillerato en Artes Especializado en Actuación o Diseño Teatral, está formado por los siguientes módulos:

**Módulo I**

**Teoría y Análisis del Arte y la Literatura**

Cuarto grado y Quinto grado en ambas especializaciones.

**Módulo II:**

**Teoría y Análisis Teatral**

Cuarto grado, Quinto grado y Sexto grado en ambas especializaciones.

**Módulo III.**

**Preparación Actoral**

Cuarto grado, Quinto grado y Sexto grado para la especialización en Actuación

**Módulo IV**

**Diseño Teatral**

Cuarto grado, Quinto grado y Sexto grado para la especialización en Diseño Teatral.

**Módulo V**

**Psicopedagogía**

Cuarto grado, Quinto grado y Sexto grado en ambas especializaciones.

**Módulo VI**

**Gestión Cultural**

Quinto y Sexto grado en ambas especializaciones.

**Módulo VII**

**Apoyo Académico**

Cuarto grado, Quinto grado y Sexto grado en ambas especializaciones.

Distribución de cursos por Grados y horas semanales de actividad docente:

### **Cuarto Grado**

(8 cursos y un taller)

Matemáticas	2 horas
Arte y Literatura Universal	2 horas
Escenología y Drama Clásico	2 horas
Estudio del Movimiento	3 horas
Expresión Vocal	3 horas
Introducción a la Técnica de Actuación	4 horas
Introducción al Diseño y Elaboración de Maquillaje	4 horas
Desarrollo Humano, Aprendizaje Personalidad	2 horas
Taller Vivencial de Desarrollo y Ética	3 horas

### **Quinto Grado En Actuación**

(10 cursos)

Física	2 horas
Química	2 horas
Arte y Literatura Hispanoamericana y Guatemalteca	2 horas
Escenología y Drama Moderno y Contemporáneo	2 horas
Canto	3 horas
Acrobacia y Pantomima	3 horas
Danza Moderna	3 horas
Técnicas de Actuación I	4 horas
Teoría de la Educación	2 horas
Técnicas de Investigación Cultural Participativa	2 horas

### **En Diseño Teatral**

(10 cursos)

Física	2 horas
Química	2 horas
Arte y Literatura Hispanoamericana y Guatemalteca	2 horas
Escenología y Drama Moderno y Contemporáneo	2 horas
Diseño y Elaboración de Maquillaje	3 horas
Introducción al Diseño y Elaboración de Vestuario	4 horas
Introducción al Diseño y Elaboración de Escenografía y Attrezzo	3 horas
Introducción al Diseño y Montaje de Luces I	3 horas
Teoría de la Educación	2 horas
Técnicas de Investigación Cultural Participativa	2 horas

**Sexto Grado**  
**En Actuación**  
(10 cursos)

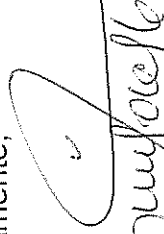
Biología	2 horas
Cultura, Arte y Estética	2 horas
Cultura Popular Guatemalteca	2 horas
Escenología y Drama Tradicional y Popular Guatemalteco	2 horas
Danzas Tradicionales y Populares Guatemaltecas	2 horas
Esgrima	2 horas
Expresión Corporal	4 horas
Técnicas de Actuación II	5 horas
Metodología y Didáctica Pedagógica	2 horas
Gestión y Animación Cultural	2 horas

**En Diseño Teatral**  
(10 cursos)

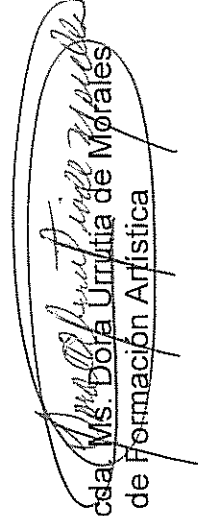
Biología	2 horas
Cultura, Arte y Estética	2 horas
Cultura Popular Guatemalteca	2 horas
Escenología y Drama Tradicional y Popular Guatemalteco	2 horas
Diseño y Elaboración de Peluquería	4 horas
Diseño y Elaboración de Vestuario	3 horas
Diseño y Elaboración de Escenografía y Attrezzo	3 horas
Diseño y Montaje de Iluminación	3 horas
Metodología y Didáctica Pedagógica	2 horas
Gestión y Animación Cultural	2 horas

Sin otro particular de momento, me despido de Usted.

Atentamente,



Licda. Doris Sosa Herrarte  
Consultora



Vo. Bo. Licda. Ms. Dora Urrutia de Morales  
Directora de Formación Artística

# ANEXOS



**RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE OPINION**  
**ANALISIS DE PENSUM Y MALLA CURRICULAR**  
**Escuela Nacional de Arte Dramático “Carlos Figueroa Juárez”**

Con el propósito de tomar en cuenta en forma general la opinión de los profesionales que dirigen las Escuelas Nacionales de Arte del Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala, agradeceré su colaboración para responder a las siguientes interrogantes:

Favor tomar en cuenta que esta información será tomada en cuenta solamente como opinión general de profesionales del arte, no en función del puesto que desempeña dentro de la Escuela que representa.

1. En su opinión profesional, ¿el pensum de estudios que actualmente rige a la Escuela que dirige, está conformado cubriendo todas las áreas requeridas para un artista egresado de Escuela Nacional de Arte? (la siguiente estructura puede ser tomada como referencia)

SI =  NO =

**FORMACIÓN HUMANÍSTICA:** Asignaturas de carácter general, que tienen como objetivo el crecimiento general de la persona y la formación de cultura general.

**FORMACIÓN BÁSICA:** Cursos cuyo principal objetivo es dar al estudiante los fundamentos básicos de las ciencias correspondientes al perfil de estudiante que egresará

SI =  NO =

**FORMACIÓN PROFESIONAL:** Asignaturas cuyo fin es proporcionar el conocimiento específico que representen la base de la formación profesional para crear las capacidades y habilidades específicas del perfil profesional.

SI =  NO =

**FORMACION COMPLEMENTARIA:** Asignaturas que responden a las características especiales de las que se quiere dotar al perfil profesional, de acuerdo a las necesidades actuales del medio en que se desempeñarán (Ejemplo: Manejo de tecnología, redes, etc.).

SI =  NO =

2. En su opinión, ¿el pensum de estudios actual de la Escuela que dirige cubre todas las necesidades de formación profesional que requiere un alumno egresado de ésta?

SI =  NO =

**¿Por qué?** Ya que tiene (el egresado) el conocimiento necesario para desarrollarse a nivel laboral en el medio artístico Nacional.

3. En su opinión, ¿el pensum de estudios actual de la Escuela que dirige, requiere de una revisión de las asignaturas que lo conforman?

SI =

NO =

**¿Por qué?** Porque hasta hace poco se vio lo de la división del Pensum en 2 carreras distintas y que únicamente se contemplaba como una misma.

4. En su opinión, ¿el pensum de estudios actual de la Escuela que dirige cubre todas las necesidades de formación profesional que requiere un alumno egresado de ésta?

SI =

NO =

**¿Por qué?** Se está modificando para que pueda quedar de 2 formas que permitan, uso ser actor y desempeñarse como tal y el otro como técnico teatral.

5. El tiempo dedicado a cada uno de los cursos (expresado en horas/períodos semanales), ¿es el necesario para cubrir los contenidos, prácticas y evaluaciones que requiere su aprendizaje?

SI =

NO =

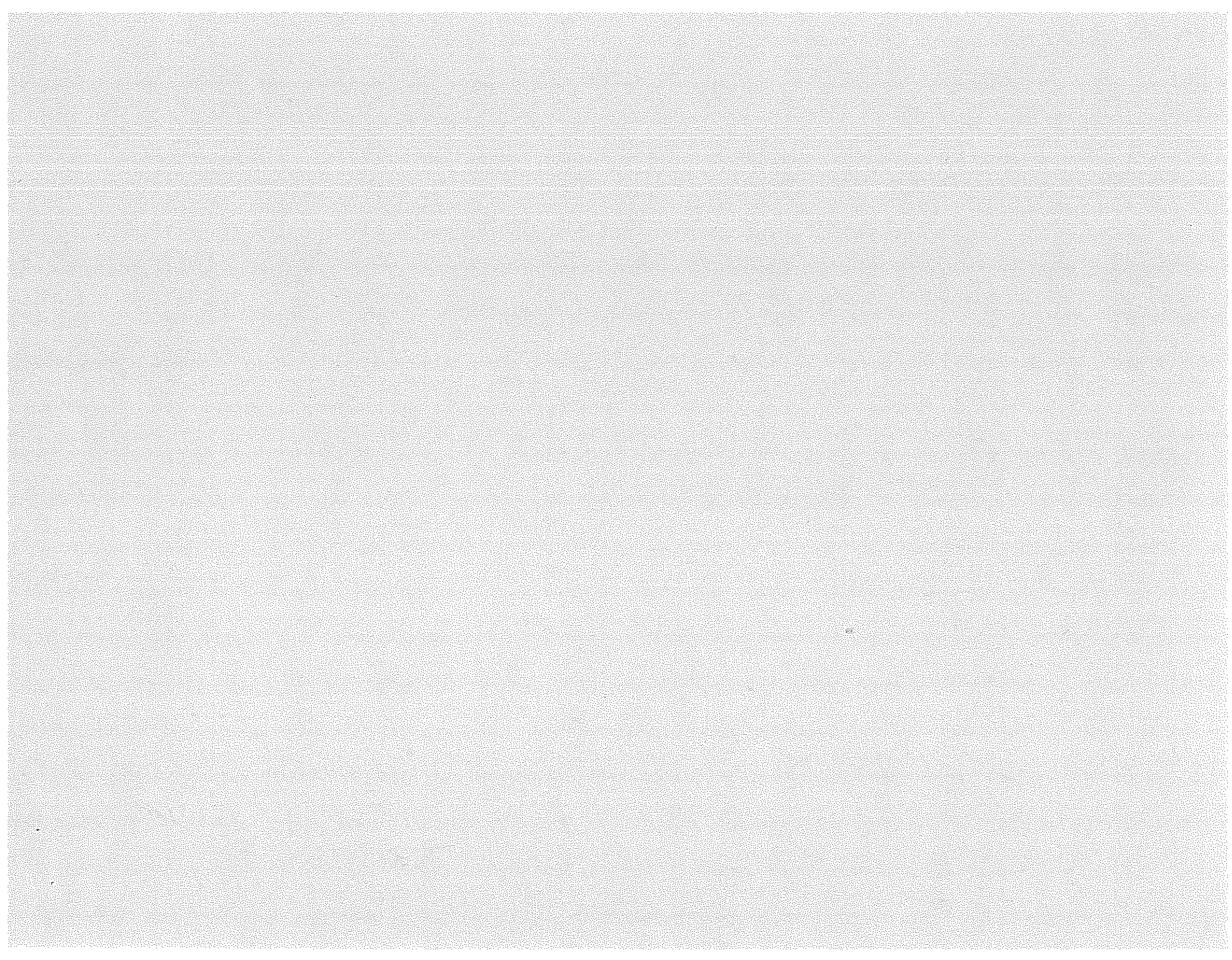
**¿Por qué?** La cantidad de cursos requeridos no permite profundizar en cada uno, es decir, darle más tiempo. Sin embargo, la cantidad de períodos se dan con el profesionalismo que requiere la carrera.

6. Las horas de Práctica Supervisada que se requieren para un egresado de la escuela que dirige, ¿son las necesarias para validar su conocimiento y técnicas aprendidas?

SI =

NO =

**¿Por qué?** Se elabora una obra teatral, cual debe desarrollarse con todos los signos teatrales necesarios, esta obra se lleva a cabo en diferentes centros educativos del perímetro de la Ciudad, previa evaluación docente donde se evalúa el conocimiento teórico práctico de los estudiantes.





Activo, y Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, y Acuerdo Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

**ACUERDO:**

**CONTENIDO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES PARA LAS ESCUELAS DE ARTE QUE ESTÁN BAJO LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, EN LOS NIVELES INICIAL, VERSIFICADO Y CURSOS MUSICALES, EN LAS MODALIDADES DE TEATRO, DANZA, MÚSICA, Y ARTES PLÁSTICAS.**

Artículo 1. Aprobación del siguiente Reglamento de Evaluación de los aprendizajes para las Escuelas de Arte que están bajo la competencia del Ministerio de Cultura y Deportes, en los niveles inicial, diversificado y cursos libres, e modalidades de Teatro, Danza, Música y Artes Plásticas.

Artículo 2. Definición de la evaluación de los aprendizajes. La evaluación de los aprendizajes es la herramienta pedagógica que permite disponer de información del nivel de logro de las competencias, con el fin de formar jueces de valor y tomar decisiones para mejorar el proceso enseñanza - aprendizaje, definir la atención y la certificación.

Artículo 3. Finalidad de la evaluación de los aprendizajes. La finalidad de la evaluación de los aprendizajes es esencialmente formativa en el proceso y activa en el producto, por lo que debe:

- 1) Motivar el aprendizaje;
- 2) Estimular en forma equitativa las potencialidades del alumno(a);
- 3) Promover la autorreflexión acerca del nivel de logro de los diferentes aspectos que intervienen en el proceso educativo;
- 4) Determinar el nivel de logro de los aprendizajes en forma cualitativa y cuantitativa;
- 5) Establecer la efectividad del proceso enseñanza - aprendizaje;
- 6) Mejorar el proceso de enseñanza - aprendizaje;
- 7) Determinar la certificación de grados y niveles de estudio de los alumnos; y
- 8) Facilitar la toma de decisiones en el proceso enseñanza - aprendizaje.

Artículo 4. Funciones de la evaluación de los aprendizajes. La evaluación de los aprendizajes tiene las características siguientes:

- 1) **Diagnóstica.** La que se realiza para explorar y establecer el nivel de preparación del alumno en el inicio de cada ciclo escolar, áreas, subáreas, asignatura, unidad de aprendizaje o su equivalente.
- 2) **Formativa.** La que proporciona información que permite a los docentes analizar su acción pedagógica y retroalimentar a los alumnos acerca de su desarrollo en el proceso de aprendizaje.
- 3) **Resolutoria.** La que determina el logro de la o las competencias y objetivos del proceso de aprendizaje de los alumnos al concluir el ciclo escolar, área subárea, asignatura, unidad de aprendizaje o su equivalente.

Artículo 5. Características de la evaluación de los aprendizajes. La evaluación de los aprendizajes tiene las características siguientes:

- 1) **Holística.** Determina el desempeño de los alumnos en forma integral.
- 2) **Participativa.** Involucra a todos los sujetos que intervienen en el proceso educativo.
- 3) **Flexible.** Toma en cuenta las diferencias individuales, intereses, necesidades educativas, expectativas de los alumnos, así como las condiciones de las Escuelas de Arte que afectan el proceso educativo.
- 4) **Formativa.** Permite reorientar el proceso de enseñanza - aprendizaje en forma oportuna para mejorar continuamente.
- 5) **Informativa.** Explica el significado de los procesos y los productos de los alumnos en el contexto de la práctica educativa.
- 6) **Transparente.** Emplea procedimientos e instrumentos que permitan valorar los desempeños esperados y aseguran la validez y confiabilidad de los resultados.

Artículo 6. Organización de la evaluación. La evaluación de los aprendizajes se realiza de la manera siguiente:

**Interna:** Es la realizada por las y los docentes en el aula, por medio de instrumentos y procedimientos de evaluación, diseñados y aplicados por ellos mismos, para definir acciones derivadas del análisis de resultados. Tiene como referentes los indicadores de logro de las competencias definidas en el currículo de cada nivel educativo.

**Externa:** Es la realizada por instancias externas al aula. Se constituye como un medio para determinar el logro individual o institucional, midiendo la comparación entre estudiantes, grupos, instituciones y áreas gráficas, para la toma de decisiones.

Artículo 7. De la Comisión de Evaluación. Todas las Escuelas de Arte del país contarán con una Comisión de Evaluación, como instancia responsable de por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 8. De la Integración de la Comisión de Evaluación. La Comisión de Evaluación se elegirá cada año durante el mes de octubre y tendrá vigencia hasta la siguiente elección. La Comisión de Evaluación será conformada de la siguiente manera:

En cada Escuela de Arte donde aboren tres o más docentes, la Comisión de Evaluación estará integrada por el Director (a), quien presidirá la misma y un mínimo de dos miembros del personal docente, quienes no podrán ser parte de otra Comisión.

En las Escuelas de Arte con dos o menos docentes, la Comisión de Evaluación será presidida por la persona que realiza las funciones de supervisión de los mismos.

Artículo 9. Funciones de la Comisión de Evaluación. Son funciones de la Comisión de Evaluación de cada establecimiento educativo las siguientes:

- 1) Coordinar las acciones inherentes a los procesos de evaluación;
- 2) Analizar los resultados obtenidos en los procesos internos y externos de evaluación para elaborar un programa de nivelación, conjuntamente con los docentes, en pro del mejoramiento de la calidad educativa;
- 3) Valorar por la correcta aplicación del programa de nivelación;

- d) Colaborar con las instancias autorizadas por el Ministerio de Cultura y Deportes para realizar la evaluación externa;
- e) Conocer y utilizar los resultados de los procesos de evaluación externa para mejorar la calidad educativa nacional;
- f) Dejar constancia de lo tratado en cada sesión de la Comisión de Evaluación, en el libro de actas específicas, que para su efecto autorizada la supervisión correspondiente;
- g) Resolver los casos que ameriten revisión, así como lo referente a la evaluación exteiorbiditaria;
- h) Resolver y justificar los casos relacionados con evaluaciones especiales;
- i) Promover la actualización del personal docente en el campo de la evaluación de los aprendizajes; y
- j) Valorar porque se incluyan y verifiquen en los procesos de evaluación, los indicadores de Educación Bilingüe Intercultural, de acuerdo con los lineamientos emitidos por las dependencias ministeriales, de acuerdo con lo tanto.

Artículo 10. Exámen de Admisión. Cada Escuela de Arte, debe establecer lineamientos de exámen de admisión, de manera que quienes ingresen a las escuelas de arte, sean personas con las características básicas, necesarias para superar el proceso de formación artística.

Artículo 11. Del Programa de Nivelación. De acuerdo con el proceso de enseñanza - aprendizaje realizado, cuando el alumno no demuestre el nivel de logro esperado en la evaluación, el docente debe aplicar el programa de nivelación, con base en las necesidades de aprendizaje detectadas, a partir de la o las competencias no alcanzadas. Aplicable solamente para cursos teóricos y no tiene efectos para promoción.

Artículo 12. Referentes de evaluación de los aprendizajes. Los referentes para la evaluación de los aprendizajes son:

1) Para la evaluación interna: Es la realizada por los docentes en el aula. Los docentes son los responsables primarios del diseño, aplicación y administración de instrumentos y procedimientos de evaluación a nivel del aula y de las acciones a tomar como consecuencia de los resultados con el aval de la comisión de evaluación y la Dirección.

2) Tiene como referentes las competencias y los indicadores de logro definidos en el currículo de cada nivel educativo y de cada especialidad para propósitos de evaluación formativa y exoneración.

3) Para la evaluación externa: Es la realizada por el Departamento Pedagógico o entidades educativas relacionadas con el arte, frente como referentes los estándares educativos nacionales o aprendizajes esperados, establecidos por la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes; para evaluación de la educación artística o con propósitos de certificación.

Artículo 13. Técnicas para la evaluación de los aprendizajes. Cada docente debe valorar, por lo que en el proceso de evaluación se utilice variedad de técnicas e instrumentos de aplicación individual y grupal, específicas del área.

Artículo 14. Adecuación de las técnicas de evaluación de los aprendizajes. Las técnicas de evaluación serán acordadas con lo siguiente:

- a) El enfoque del currículo;
- b) La política vigente de Educación Intercultural Bilingüe;
- c) La naturaleza del ciclo, el área, subárea, asignatura o unidad de aprendizaje;
- d) Las competencias y actividades planificadas;
- e) Las características psicobiológicas, culturales y lingüísticas de los alumnos; y
- f) La validez del o los instrumentos a aplicar, responde a las condiciones y contexto de la población evaluada.

Artículo 15. Registro de la evaluación. Cada docente debe llevar un registro del avance de los aprendizajes de sus estudiantes durante el proceso de enseñanza - aprendizaje, de la manera siguiente:

- a) Control de todas las actividades de evaluación que realice y del logro de las competencias, incluyendo las específicas de Educación Bilingüe Intercultural, que maneja como marco jurídico las Políticas Nacionales de la Educación Bilingüe.
- b) Evaluación bimestral en todas las especialidades.
- c) Consolidado de resultados de cuatro unidades por ciclo escolar anual de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

Se practicarán dos evaluaciones durante el ciclo lectivo, la primera evaluación estará a cargo de una junta de maestros de la Escuela de Arte, según sea el caso, realizándose en el mes de mayo mediante un aula abierta, a la cual podrán asistir invitados padres de familia y público en general. La segunda evaluación se realizará en el mes de octubre y estará a cargo de una junta de maestros de la institución. En ambas evaluaciones se aplicará una escala que comprate un nivel insatisfactorio para estudiantes que alcancen un puntaje menor de sesenta (60) puntos, un nivel satisfactorio para estudiantes que alcancen un puntaje para sesenta (60) y setenta y cinco (75) puntos y un nivel satisfactorio con mérito para estudiantes que alcancen un puntaje mayor de setenta y cinco (75) puntos. Para los cursos libres que se imparten en período vacacional, se practicarán una evaluación continua y una evaluación final de los mismos aspectos señalados, aplicándose también la escala de evaluación anteriormente indicada.

**Artículo 17. Informe del avance de los aprendizajes.** Es responsabilidad de la docente informar a padres y madres de familia o encargados, acerca de los avances de aprendizaje de sus estudiantes, con base en los registros de relación. Dicho informe se emitirá en la tarjeta de calificación al final de cada unidad, el cual está en forma bimestral y se entregará de manera personal.

**Artículo 18. Registros de notas de promoción.** Las notas de promoción de cada área, subárea, asignatura o su equivalente, se consignarán en los cuadros de registros oficiales.

**Artículo 19. Porcentaje mínimo de asistencia.** Para que el alumno tenga derecho a evaluaciones de unidad o bimestre, deberá cumplir con un mínimo de ochenta por ciento (80%) de asistencia a sus clases y actividades prácticas. En los casos en que no se llene el porcentaje mínimo de asistencia, serán anulados y sujetos por la Comisión de Evaluación de cada Escuela de Arte.

**Artículo 20. Definición de aprobación.** Se entiende por aprobación al logro de las competencias definidas para una unidad o bimestre en las distintas áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente. La aprobación de evaluaciones ordinarias por se obtiene con un mínimo de sesenta (60) puntos, las extraordinarias por migración, enfermedad o por equivalencia, con un mínimo de setenta (70) puntos. La aprobación por evaluación extraordinaria por suficiencia con un mínimo de ochenta y cinco (85) puntos en escala valorativa de cero a cien (0 a 100).

**Artículo 21. Definición de promoción.** Se entiende por promoción al paso de los alumnos de un grado o semestre al inmediato superior. La promoción se autoriza con base en la aprobación de las distintas áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente, de acuerdo con los procesos de evaluación registrados durante el ciclo escolar.

**Artículo 22. Escala de valoración del logro de competencias.** Para efectos de aprobación y promoción se establece la siguiente escala para la verificación del logro de competencias:

- a) Excelente: Cuando el alumno haya alcanzado entre noventa (90) y cien (100) puntos en la sumatoria de las actividades de evaluación registradas.
- b) Muy bueno: Cuando el alumno haya alcanzado entre setenta (70) y ochenta y nueve (89) puntos en la sumatoria de las actividades de evaluación registradas.
- c) Satisfactorio: Cuando el alumno haya alcanzado entre sesenta (60) y sesenta y nueve (69) puntos en la sumatoria de las actividades de evaluación registradas.
- d) Debo mejorar: Cuando el alumno haya alcanzado menos de sesenta (60) puntos en la sumatoria de las actividades de evaluación registradas.

**Artículo 23. Aprobación de áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente en las unidades o bimestres.** Se considera aprobada un área, subárea, asignatura o su equivalente, en la unidad o bimestre cuando el estudiante obtiene como mínimo sesenta (60) puntos en la sumatoria de las actividades de evaluación realizadas durante determinada unidad o bimestre. Si en la sumatoria de evaluaciones de una unidad o bimestre, un estudiante no alcanza la nota mínima, se aplicará el programa de nivelación, que integra las competencias correspondientes, siempre y cuando haya cumplido con el ochenta por ciento (80%) de asistencia regular.

El resultado que obtenga en esa actividad adicional sustituye a la nota registrada en el menor puntaje. Similar proceso se seguirá con aquellos estudiantes que por causas justificadas no hayan podido seguir el proceso de evaluación de algún área, subárea, asignatura o su equivalente durante la unidad o bimestre.

**Artículo 24. Aprobación de área, subárea, asignatura o su equivalente al finalizar el ciclo escolar o semestre para efectos de nota final.** En los procesos de evaluación ordinaria se considera aprobada un área, subárea, asignatura o su equivalente cuando el alumno alcance un mínimo de sesenta (60) puntos en los procesos de evaluación extraordinaria por enfermedad debidamente comprobada, migración o equivalencia, se considera aprobada un área, subárea, asignatura o su equivalente cuando el alumno alcance un mínimo de setenta (70) puntos como resultado del promedio de los puntajes obtenidos en las unidades o bimestres, registrados durante el ciclo escolar y ochenta y cinco (85) puntos como mínimo en evaluaciones extraordinarias por suficiencia.

**Artículo 25. Promoción de estudiantes.** Los estudiantes de todos los grados, serán promovidos al grado o semestre inmediato superior, cuando aprueben todas las áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente del plan de estudios respectivo, con un mínimo de sesenta (60) puntos como promedio de los puntajes obtenidos en las evaluaciones registradas durante el ciclo escolar.

**Artículo 26. Del Programa de Cursos Libres.** Los cursos libres están clasificados de la siguiente manera: Plan Diario, Plan Fin de Semana y Plan Vacacional.

Se practicarán dos evaluaciones durante el ciclo lectivo, la primera evaluación estará a cargo de una junta de maestros de la Escuela de Arte, según sea el caso, realizándose en el mes de mayo mediante un aula abierta, a la cual podrán asistir invitados padres de familia y público en general. La segunda evaluación se realizará en el mes de octubre y estará a cargo de una junta de maestros de la institución. En ambas evaluaciones se aplicará una escala que comprate un nivel insatisfactorio para estudiantes que alcancen un puntaje menor de sesenta (60) puntos, un nivel satisfactorio para estudiantes que alcancen un puntaje para sesenta (60) y setenta y cinco (75) puntos y un nivel satisfactorio con mérito para estudiantes que alcancen un puntaje mayor de setenta y cinco (75) puntos. Para los cursos libres que se imparten en período vacacional, se practicarán una evaluación continua y una evaluación final de los mismos aspectos señalados, aplicándose también la escala de evaluación anteriormente indicada.

**Artículo 27. Recuperación.** Los estudiantes tendrán derecho a recuperación en una única oportunidad, cuando comprueben que evaluaron legítimamente incorrectas en el grado o semestre escolar al que perteneció el área, subárea, asignatura o su equivalente que reprobaron. Estas pruebas no tienen costo.

**Artículo 28. Período para la recuperación.** La oportunidad de recuperación se que se refiere al artículo 27 del presente reglamento, se realizará de la manera siguiente:

- a) Para el ciclo anual en el mes de noviembre del ciclo escolar vigente.
- b) Para el ciclo a semestre dos (2) semanas después de finalizado el primer semestre del año. Para el segundo semestre, en el mes de enero del ciclo escolar siguiente.
- c) Las fechas de la evaluación de recuperación, serán acordadas entre la Comisión de Evaluación y docentes del centro educativo, planificándose de acuerdo a las necesidades de cada Escuela de Arte.
- d) Las fechas de recuperación se darán a conocer al final de cada ciclo escolar, según sea el caso.

**Artículo 29. Evaluación Extraordinaria.** Evaluación extraordinaria es la que se concede para aprobar un área, subárea, asignatura o su equivalente fuera de la fecha establecida en la evaluación ordinaria, por la Comisión de Evaluación de la Escuela de Arte y con el Visto Bueno de la persona que realiza las funciones de supervisor. Será autorizar en los siguientes casos:

- a) Enfermedad debidamente comprobada.
- b) Migración cuando el estudiante demuestre que se trasladará a una región geográfica diferente, dentro o fuera del país.
- c) Por suficiencia, cuando el estudiante no ha cursado un área, subárea, asignatura o su equivalente, y se considera apto para sustentar la evaluación de la misma. La evaluación por suficiencia se realizará en un única ocasión y no aplica para estudiantes que se hayan sometido a pruebas de recuperación ordinarias.
- d) Por equivalencias, cuando el estudiante venga del extranjero, o cuando necesite cambiar su establecimiento con plan de estudios diferente. La evaluación por suficiencia o equivalencia, tendrán un costo de veinticinco quetzales (Q 25.00) por asignatura, los cuales serán distribuidos en partes iguales entre la junta examinadora.

**Artículo 30. Realización de la Evaluación.** Las evaluaciones extraordinarias que se refieren a) y b) del artículo anterior, deben realizarse en el establecimiento donde el estudiante cursó las áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente. Las evaluaciones a las que se refieren las literales c) y d) del mismo artículo, se realizarán en el establecimiento donde continuará sus estudios. La evaluación extraordinaria por suficiencia solo se podrá realizar entre los meses de enero y marzo. Las asignaturas que no sean aprobadas en las evaluaciones F suficiencia, no podrán aprobarse por el sistema de evaluación de recuperación, en caso que el estudiante no apruebe la evaluación por suficiencia, en la segunda oportunidad, debe cursar la asignatura en el sistema regular.

No se concederá evaluación por suficiencia en asignaturas correspondientes a un grado, mientras no hayan aprobado todos las asignaturas del grado inmediato anterior, para recuperar las que el alumno ha cursado regularmente o bien por evaluarse de graduación.

En todos los casos las evaluaciones se realizarán bajo la responsabilidad de la Comisión de Evaluación del establecimiento quien las aplica y con la autorización de la Dirección de Formación Artística quien declara según el caso. El alumno llena derecho a dos (2) oportunidades de evaluación extraordinarias, siempre y cuando hayan transcurrido dos (2) meses entre una y otra.

**Artículo 31. Procedimiento para realizar una evaluación extraordinaria.** Para realizar una evaluación extraordinaria es necesario:

- a) Presentar solicitud escrita a la Comisión de Evaluación del establecimiento en el formulario correspondiente.
- b) Presentar la documentación requerida en el formulario de solicitud de evaluación extraordinaria.
- c) Consignar los resultados de la evaluación en certificado específico y cuadro oficial correspondiente.



d) Las evaluaciones extraordinarias se realizarán de conformidad con el calendario previsto en el reglamento específico de evaluación de cada Escuela de Arte, el cual será elaborado tomando en cuenta las características del tipo de enseñanza específica.

Artículo 32. Aprobación por evaluación extraordinaria. La evaluación extraordinaria establecida en el artículo 29 en los incisos a), b) y d) del presente Reglamento se considerará aprobada si el alumno ha alcanzado como mínimo setenta (70) puntos. Para la evaluación extraordinaria establecida en la literal c), evaluación por suficiencia, la aprobación es con un mínimo de ochenta y cinco (85) puntos. No se concederá evaluaciones extraordinarias a los estudiantes que las fuere concedida equivalencia, cuando en la misma tengan más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas pendientes de aprobación del grado conforme al pensum, debiéndolos cursar regularmente.

Artículo 33. Repitencia. La repitencia se dará por un solo año durante el cual el estudiante estará a prueba, para diagnosticar el elevamiento tiene las aptitudes y destrezas artísticas básicas, necesarias para superar su proceso de formación hayan aprobado, mientras careaban el grado que reprobaron, no será necesario que las cursen nuevamente.

Artículo 34. Certificado de estudios. Al finalizar cada grado o semestre de estudio, la Dirección del establecimiento, extenderá el certificado correspondiente, en los formularios diseñados por el Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 35. Diplomas por nivel educativo. Al completar los estudios correspondientes, las autoridades respectiva extenderán el diploma que acredite la finalización de los mismos.

Artículo 36. Títulos y diplomas. Cuando el alumno haya completado los estudios correspondientes a una carrera y realizado la evaluación privada o pública según sea el caso; que aplican las Escuelas de Arte, la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, extenderá el diploma o título que lo acredite.

Artículo 37. Certificaciones, Títulos y Diplomas. Los trámites y requisitos para obtener las certificaciones de estudio, títulos y diplomas, se harán de conformidad a las disposiciones específicas correspondientes.

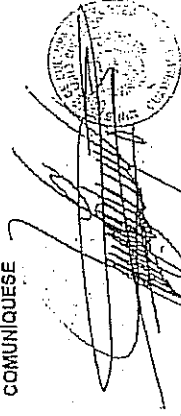
Artículo 38. Establecimientos y Proyectos Experimentales. Las cohortes ya inscritas en los establecimientos y Proyectos Experimentales cuyo Reglamento de evaluación haya sido aprobado por el Ministerio de Cultura y Deportes antes de entrar en vigencia el presente Reglamento, continúan regidos por su propio reglamento. Las cohortes de estudiantes que ingresan a partir del año dos mil diez (2010) deben registrarse por el presente.

Artículo 39. Casos no previstos. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Director(a) General de las Artes o la dependencia a quien se asigne esta función.

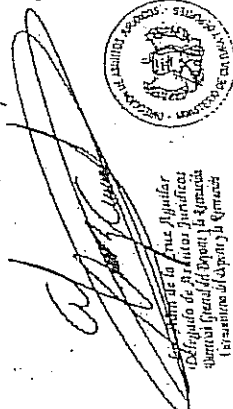
Artículo 40. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 31-90 de fecha 20 de marzo de 1990.

Artículo 41. Vigencia. El presente Reglamento entrará a regir en la fecha que sea publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



Francisco Lanza Chínigo  
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



Francisco Lanza Chínigo  
Ministro de Cultura y Deportes



IG-255-2010-4-004



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase crear el Programa de Becas Solidarias del Ministerio de Educación que comprende Becas Escolarizadas y Becas Empleo; Becas Escolarizado para estudiantes del Nivel de Educación Medio comprendidos entre la edades de doce a veinticuatro años de edad; y Becas Empleo, para jóvenes y adultos comprendidos entre dieciocho y treinta años de edad, en la modalidades de Capacitación Técnica Laboral o Pasantía.

ACUERDO MINISTERIAL No. 487-2010

Guatemala, 22 de marzo de 2010

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación otorga becas para realizar estudios, en cualquier nivel y modalidad educativa, a los educandos guatemaltecos vocación, rendimiento escolar, habilidades y aptitudes, que no cuentan con medios económicos para sostener sus estudios.

CONSIDERANDO:

Que, se adquiere el compromiso de fortalecer e incrementar la cobertura educacional de jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, por lo que se necesita propiciar la adecuada administración de los recursos y medios de capacitación para aquellos educandos guatemaltecos que manifiestan deseos de superar su preparación en la culminación de sus estudios en el Nivel Medio.

CONSIDERANDO:

Que, el fin primordial del Subsistema de Educación Extraescolar es preparar orientación para el trabajo, para contribuir a la formación integral de niños sobre edad, jóvenes y adultos en condiciones de excelencia, para elevar su calidad de vida, mediante servicios educativos diversificados, flexibles y abiertos, en participación de la sociedad civil.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 72, 74 y 104 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 90 literal h), 86 y 87 del Decreto Número 12-07 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Educación Nacional); 33 literales a) y h) del Decreto Número 1-14-97 del Congreso de la República.

ACUERDA:

CREACIÓN, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

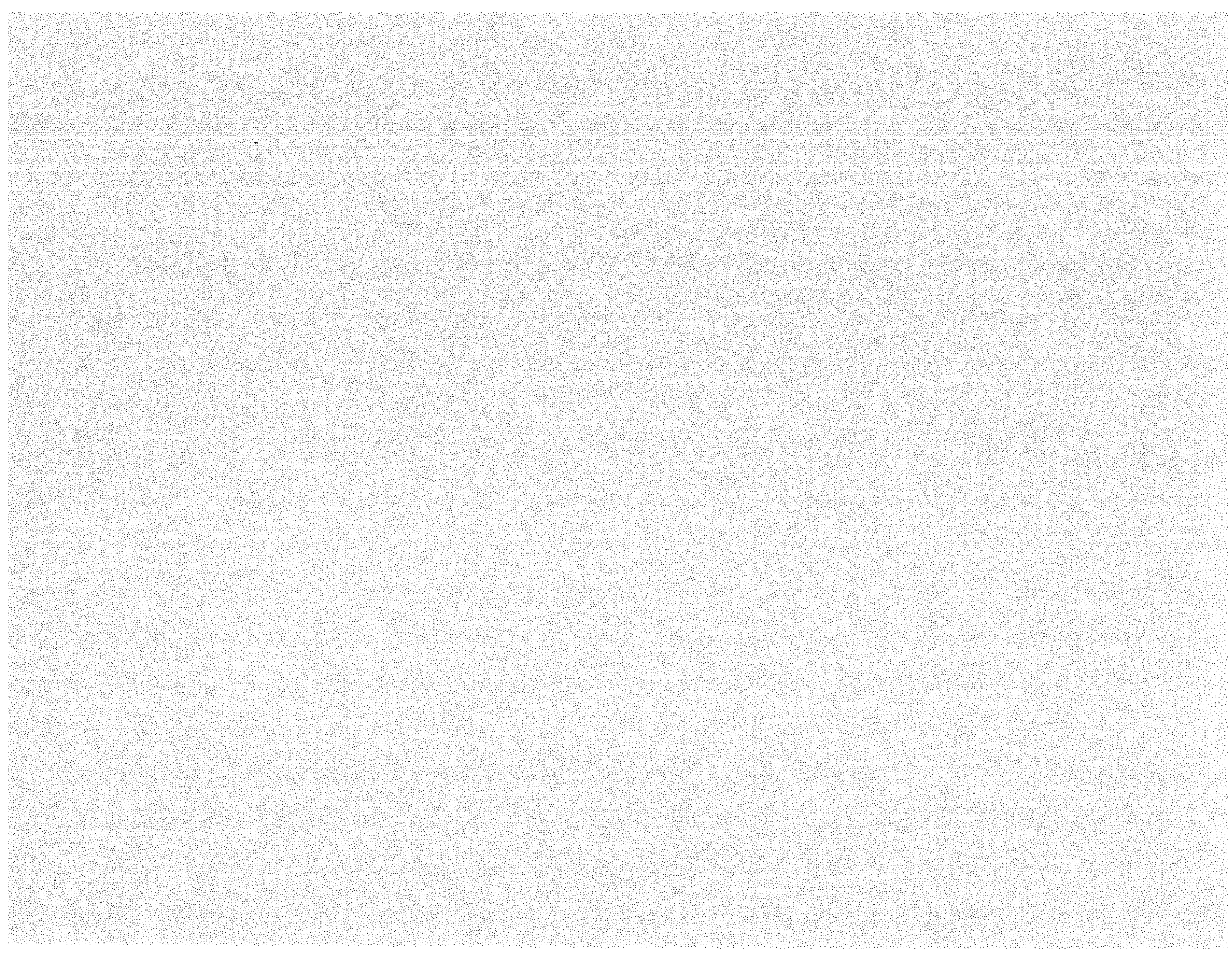
ARTÍCULO 1. Creación. Se crea el Programa de Becas Solidarias del Nivel Medio de Educación para estudiantes del Nivel de Educación Medio comprendidos entre las edades de doce a veinticuatro años de edad; y Becas Empleo, para jóvenes y adultos comprendidos entre dieciocho y treinta años de edad, en las modalidades de Capacitación Técnica Laboral o Pasantía.

ARTÍCULO 2. Objetivos. Los objetivos del Programa de Becas Solidarias son:

- a) Contribuir al incremento de la cobertura educativa, reducir la deserción en el nivel de educación media, con calidad y equidad mediante la otorgación de becas a estudiantes que manifiestan deseos de superar su preparación por ser el servicio educativo de carácter gratuito y obligatorio de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala;
- b) Impulsar la formación académica y la capacitación técnica a jóvenes y adultos en diferentes niveles, para su mejor desempeño laboral, mediante el otorgamiento de un apoyo económico en la modalidad de beca;
- c) Crear oportunidades a jóvenes y adultos en situación económica adversa con becas de superación, para iniciar, continuar y culminar sus estudios en el nivel medio y técnico, buscando incentivar el liderazgo y el espíritu emprendedor;
- d) Promover el fortalecimiento institucional y la participación de diversos actores en el campo de proporcionar becas para elevar el nivel educativo, mejorar la inserción y el desarrollo social de jóvenes y adultos en contextos urbanos marginales y rural que viven en situaciones de riesgo, pobreza extrema, vulnerabilidad y discriminación;
- e) Coordinar acciones interinstitucionales conjuntas y crear los mecanismos de cooperación que permitan a los guatemaltecos en una situación de pobreza y pobreza extrema que garanticen mejores condiciones de inserción laboral;
- f) Promover la participación de las becas en programas de desarrollo cultural de sus comunidades;
- g) Lograr la equidad educativa a través de la cobertura del Programa en los establecimientos educativos oficiales del nivel de Educación Medio y capacitación técnica laboral;

ARTÍCULO 3. Comité de Becas Escolarizadas y Becas Empleo. En la Dirección Departamental de Educación se crea el Comité de Becas Escolarizadas y Becas Empleo, que tendrá a su cargo la calificación y selección de los candidatos a becas, conforme al instructivo específico que elaborará la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- y la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEEX-. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) Director Departamental de Educación o su representante;
- b) Director Departamental del Departamento de Fomento de Capacitación Educativa;
- c) Coordinador del Departamento de Planificación;
- d) Coordinador Departamental de Educación Extraescolar -DIGEEEX-;
- e) Representante de la Supervisión Técnica de Educación.





**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**  
**ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 597-98**

Guatemala, 18 de Diciembre de 1998.

**EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES**

**CONSIDERANDO:**

Que es obligación del Estado de Guatemala proporcionar y facilitar educación a los habitantes y que constitucionalmente se declara de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de los Centros Educativos Culturales, y que la finalidad primordial de la educación es el desarrollo integral de la persona humana.

**CONSIDERANDO:**

Que el **DEPARTAMENTO DE FORMACION PROFESIONAL PARA LAS ARTES** de la **DIRECCION GENERAL DE ARTE Y CULTURA**, por instrucciones precisas de las autoridades superiores del Ministerio de Cultura y Deportes, esta desarrollando el proceso de reorganización de la enseñanza artística, así como de reconstrucción de las Escuelas de Arte de este Ministerio.

**CONSIDERANDO:**

Que las autoridades y técnicos del Departamento de Formación Profesional para las Artes y la Escuela Nacional de Arte Dramático Carlos Figueroa Juárez, con el respaldo de la Comisión de Apoyo al Desarrollo de dicha Escuela, han realizado los estudios correspondientes para la reconstrucción académica de esa institución de Enseñanza Artística, así como presentado la propuesta del diseño curricular que regirá en dicha Escuela a partir de mil novecientos noventa y nueve.

**⇨ POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le otorgan los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a, f) y m) del Decreto Legislativo número 114-97 "Ley del Organismo Ejecutivo"; y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 71, 72 y 73, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**ACUERDA:**

**APROBAR Y AUTORIZAR EL SIGUIENTE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**  
**ESCUELA NACIONAL DE ARTE DRAMÁTICO CARLOS FIGUEROA JUÁREZ**  
**ENAD**

**ARTICULO I. ENAD:** La Escuela Nacional de Arte Dramático Carlos Figueroa Juárez, -ENAD-, es una institución dedicada a la Enseñanza Teatral Académica, que depende administrativa y técnicamente del Departamento de Formación Profesional para las Artes de la Dirección de Arte y Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes y tiene a su cargo proponer y ejecutar lineamientos, estrategias, planes y programas que garanticen su propio funcionamiento y desarrollo, dentro del marco de las políticas de enseñanza artística definidas y aprobadas por el Departamento de Formación Profesional para las Artes y la Dirección de Arte y Cultura y la política cultural del Ministerio de Cultura y Deportes".

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**ARTICULO 2. OBJETIVOS:** La ESCUELA NACIONAL DE ARTE DRAMÁTICO CARLOS FIGUEROA JUÁREZ -ENAD-, tendrá como **Objetivo General:** "Formar profesionales en las diferentes especialidades del Teatro, con capacidad para responder a las necesidades de la creación artística, la educación y la gestión cultural en Guatemala". Dicho objetivo será alcanzado mediante los siguientes **Objetivos Específicos:** "1. Diseñar y desarrollar un programa académico acorde con las exigencias del mundo contemporáneo y las necesidades históricas y socio-culturales vigentes en el país, que estimule y eduque la capacidad creativa, docente y de gestión cultural. 2. Aplicar una metodología sistemática, científica y actualizada que promueva la investigación, la reflexión, la experimentación y la comprensión e interpretación de nuestra realidad sociocultural. 3. Proporcionar oportunidades de aprendizaje que permitan la convergencia de la educación académica y las expresiones del teatro tradicional y popular en el país".

**ARTICULO 3. PLAN DE ESTUDIOS:** Aprobar el siguiente **Plan de Estudios de la ESCUELA NACIONAL DE ARTE DRAMÁTICO "CARLOS FIGUEROA JUÁREZ" -ENAD-**, el cual será implementado a partir del uno de Enero de mil novecientos noventa y nueve:

### Modulo 1: Teoría y Análisis del Arte y la Literatura.

Análisis integrado, histórico y contextual de las manifestaciones del Arte y la Literatura universal, hispanoamericana y Guatemalteca.

#### **CONTENIDO:**

Niveles socio cultural, filosófico y estético de las principales escuelas, corrientes, estilos y técnicas presentes en la historia del arte y la literatura universal, e hispanoamericana con énfasis en Guatemala, abordados a través de las obras y autores más significativos, en un proceso que va de lo particular a lo general.

#### **CURSOS:**

1. Arte y Literatura Universal;
2. Arte y Literatura Hispanoamericana y Guatemalteca

### Módulo 2: Teoría y Análisis Teatral

Análisis integrado, histórico y contextual del arte escénico y dramático universal.

#### **CONTENIDO:**

Formas estilísticas, valores estéticos, usos tecnológicos, mecanismos de producción y creadores surgidos en la historia de la práctica escénica; y de las estructuras, géneros, estilos y autores más significativos de la historia del drama.

#### **CURSOS:**

3. Escenología y Drama Clásico,
4. Escenología y Drama Moderno y Contemporáneo,
5. Escenología y Drama tradicional y popular Guatemalteco

### Módulo 3: Preparación Actoral

Estudio y aplicación de técnicas destinadas al desarrollo ético y psicofísico del actor guatemalteco.

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## Módulo 8 : Dirección y producción Escénica (Optativo)

Estudio teórico práctico de los métodos y técnicas aplicados en la puesta en escena, para el desarrollo ético y profesional del director teatral.

### CONTENIDO:

Estudio y análisis histórico del rol del director escénico; de su naturaleza, importancia y campo de acción; de su influencia en la creación escénica contemporánea; de las funciones de la puesta en escena; dominio de las categorías de la acción en el teatro; de los principios de la composición escénica; y de los métodos y técnicas para el análisis de la obra dramática, la elaboración del discurso de la puesta en escena, el trabajo con el actor, la introducción del diseño teatral en el montaje, y la relación con el público, en diferentes géneros y estilos. Estudio de los principios, mecanismos y procedimientos para el logro de una producción y administración teatral efectiva.

### CURSOS

38. Técnicas de Composición y Dirección Escénica,
39. Semiología de la puesta en escena.
40. Producción y administración teatral.

## Módulo 9: Dramaturgia (Optativo)

Estudio teórico práctico para la aproximación al hecho teatral desde la perspectiva del análisis dramático literario y para proporcionar las herramientas básicas para el mejor análisis, comprensión y elaboración de textos dramáticos.

### CONTENIDO

Herramientas gramaticales básicas como gramática normativa, redacción y retórica. Introducción a la preceptiva dramática y a la interpretación literaria del texto dramático. La evolución del drama como género literario mediante lecturas comparadas. Elaboración supervisada de textos dramáticos.

### CURSOS

41. Gramática del Lenguaje
42. Interpretación literaria del texto dramático
43. Evolución del Canon Dramático.

**ARTICULO 4. GRADOS :** Instituir en la ESCUELA NACIONAL DE ARTE DRAMATICO CARLOS FIGUEROA JUAREZ, -ENAD-, a partir de mil novecientos noventa y nueve, un año de estudios comunes correspondiente al Cuarto grado del nivel diversificado del sistema nacional de educación y dos años de especialización para las áreas de Actuación o Diseño Teatral, correspondientes al Quinto y Sexto grados de dicho nivel. Con excepción de los módulos de carácter optativo, los cuales podrán ser cursados únicamente por graduados de la institución, los módulos que conforman el nuevo pensum de estudios se distribuirán en tres años de la manera siguiente:

Modulo 1: Teoría y Análisis del Arte y la Literatura: Cuarto grado y quinto grado en ambas especializaciones.

Módulo 2: Teoría y Análisis Teatral: Cuarto grado. Quinto y Sexto grados en ambas especializaciones.

Modulo 3: Preparación Actoral: Cuarto grado. Quinto y Sexto grado para la especialización en Actuación.

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Introducción al Diseño y elaboración de Escenografía y Atrezzo (3 hrs.)  
Introducción al Diseño y Montaje de Luces (3 hrs.)  
Teoría de la Educación (2 hrs.)  
Técnicas de Investigación Cultural Participativa (2 hrs.)

### Sexto Grado

#### EN ACTUACION (10 Cursos)

Biología (2 hrs.)  
Cultura, Arte y Estética (2 hrs.)  
Cultura Popular Guatemalteca (2 hrs.)  
Escenología y Drama tradicional y popular Guatemalteco (2 hrs.)  
Danzas tradicionales y Populares Guatemaltecas (2 hrs.)  
Esgrima (2 hrs.)  
Expresión Corporal (4 hrs.)  
Técnicas de Actuación II (5 hrs.)  
Metodología y Didáctica Pedagógica (2 hrs.)  
Gestión y Animación Cultural (2 hrs.)

#### EN DISEÑO TEATRAL (10 cursos)

Biología (2 hrs.)  
Cultura, Arte y Estética (2 hrs.)  
Cultura Popular Guatemalteca (2 hrs.)  
Escenología y Drama tradicional y Popular Guatemalteco (2 hrs.)  
Diseño y Elaboración de Peluquería (4 hrs.)  
Diseño y Elaboración de Vestuario (3 hrs.)  
Diseño y Elaboración de Escenografía y Atrezzo (3 hrs.)  
Diseño y Montaje de Iluminación (3 hrs.)  
Metodología y Didáctica Pedagógica (2 hrs.)  
Gestión y Animación Cultural (2 hrs.)

**ARTICULO 6. AUTORIZACIONES :** El Departamento de Formación Profesional para la Arte, revisará y autorizará las Guías Curriculares y/o Programas de estudio de cada asignatura y los instrumentos técnico-pedagógicos que sean necesarios para la operatividad de los mismos.

**ARTICULO 7. PERFIL DE INGRESO :** Autorizar para la ESCUELA NACIONAL DE ARTE DRAMATICO CARLOS FIGUEROA JUAREZ -ENAD-, el siguiente perfil de ingreso de población: Podrá ingresar a la Escuela, la población comprendida entre un rango de 15 a 20 años de edad, que ha superado el Nivel Básico de la Educación Media, con aptitud, vocación e interés por el Teatro, con un perfil de personalidad adecuado para el proceso de enseñanza aprendizaje y con capacidad, a nivel personal y familiar, de asumir las responsabilidades inherentes a la dinámica académica y administrativa de la institución.

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Módulo 4: Diseño Teatral: Cuarto grado. Quinto y Sexto grado para la especialización en Diseño Teatral.

Módulo 5: Psicopedagogía : Cuarto grado. Quinto y Sexto Grado para ambas especializaciones.

Módulo 6: Gestión Cultural: Quinto y Sexto Grado para ambas especializaciones.

Módulo 7: Apoyo Académico: Cuarto, Quinto y Sexto Grado, para ambas especializaciones.

**ARTICULO 5. HORARIO DE LOS CURSOS:** Los cursos correspondientes a cada uno de los módulos aprobados en el Artículo 1. del presente Acuerdo, se impartirán en horario diario de Lunes a Viernes, de trece (13:00) a dieciocho horas (18:00) y según la siguiente distribución por grados y horas semanales de actividad docente:

## Cuarto Grado

(8 Cursos y un taller)

- Matemáticas
- Arte y Literatura Universal
- Escenología y Drama Clásico
- Estudio del movimiento
- Expresión Vocal
- Introducción a la Técnica de Actuación
- Introducción al Diseño y elaboración de Maquillaje
- Desarrollo Humano, Aprendizaje y Personalidad
- Taller *Vivencial de Desarrollo y Ética*

Quinto Grado

(2 hrs)  
(2 hrs.)  
(2 hrs.)  
(3 hrs.)  
(3 hrs.)  
(4 hrs.)  
(4 hrs.)  
(2 hrs.)  
(3 hrs.)

## EN ACTUACION:

(10 Cursos)

- Física
- Química
- Arte y Literatura Hispanoamericana y Guatemalteca
- Escenología y Drama Moderno y Contemporáneo
- Canto
- Acrobacia y Pantomima
- Danza Moderna
- Técnicas de Actuación I
- Teoría de la Educación
- Técnicas de Investigación Cultural Participativa

(2 hrs)  
(2 hrs)  
(2 hrs.)  
(2 hrs.)  
(3 hrs.)  
(3 hrs.)  
(3 hrs.)  
(4 hrs.)  
(2 hrs.)  
(2 hrs.)

## EN DISEÑO TEATRAL:

(10 Cursos)

- Física
- Química
- Arte y Literatura Hispanoamericana y Guatemalteca
- Escenología y Drama Moderno y Contemporáneo
- Diseño y Elaboración de Maquillaje
- Introducción al Diseño y elaboración de Vestuario

(2 hrs.)  
(2 hrs.)  
(2 hrs.)  
(2 hrs.)  
(3 hrs.)  
(4 hrs.)

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**ARTICULO 8. PERFIL DE EGRESO :** Autorizar para la ESCUELA NACIONAL DE ARTE DRAMATICO CARLOS FIGUEROA JUAREZ, - ENAD - el siguiente perfil de egreso de población: Un Bachiller en Arte especializado en Actuación o Diseño Teatral, con la capacidad y habilidad necesaria para recrear los valores de la cultura nacional y universal mediante su actividad artística, , apoyar el desarrollo social mediante los valores estéticos y contenidos espirituales de su obra, estimular la capacidad creadora en otros mediante su actividad educativa y reforzar la identidad, la unidad y la solidaridad nacional mediante su labor de gestión y animación socio cultural.

**ARTICULO 9. REQUISITOS DE GRADUACION :** Autorizar para la ESCUELA NACIONAL DE ARTE DRAMATICO CARLOS FIGUEROA JUAREZ, - ENAD -, los siguientes requisitos de graduación:

- A. Aprobar todos los cursos del pensum, correspondientes a cualesquiera de la especializaciones.
- B. Cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación del Rendimiento Educativo de las Escuelas de Arte contenidas en el Acuerdo Ministerial número 31-90 de fecha 29 de Marzo de 1990.
- C. Presentar certificación oficial del dominio de un idioma nacional o extranjero a nivel intermedio medio de proficiencia como mínimo.
- D. Presentar certificación oficial del dominio de programas básicos de computación: Windows, Word y Excel.
- E. Sustentar Examen de Temario.

F. Contar con un mínimo de doscientas (200) horas de servicio comunitario.

**ARTICULO 10. OPERATIVIDAD DE LA REESTRUCTURACION ACADEMICA:** Las autoridades de la ESCUELA NACIONAL DE ARTE DRAMATICO CARLOS FIGUEROA JUAREZ,-ENAD-, con la asesoría y autorización del Departamento de Formación Profesional para las Artes, dispondrán los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para la correcta operatividad de la reestructuración académica y reorganización curricular autorizada por el presente Acuerdo. Las autoridades de dicha Escuela realizarán asimismo gestiones ante las instancias relacionadas con el sistema nacional de educación que se consideren necesarias, a efecto de que el presente reestructuración académica y reorganización curricular, sean integradas dentro de dicho sistema.

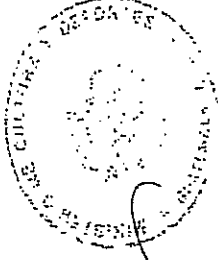
**ARTICULO 11. INCORPORACIONES :** Las autoridades de la ESCUELA NACIONAL DE ARTE DRAMÁTICO CARLOS FIGUEROA JUAREZ, -ENAD-, dispondrán los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para la incorporación de los estudiantes inscritos en años anteriores al Plan de estudios aprobado en el presente Acuerdo, ajustándose para ello a lo estipulado los artículos 11 al 15 del Reglamento de Evaluación del Rendimiento Educativo de las Escuelas de Artes contenido en el Acuerdo Ministerial número 31-90 de fecha 29 de Marzo de 1990.

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

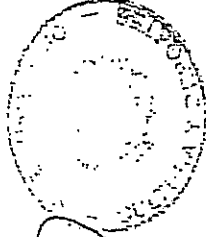
**ARTICULO 12. DEROGATORIA :** Derogar todas las disposiciones ministeriales que se oponga a lo normado por el presente Acuerdo.

**ARTICULO 13. VIGENCIA :** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Enero de mil novecientos noventa y nueve y deberá publicarse en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.



Arq. AUGUSTO VELA MENA  
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



Dr. CARLOS ENRIQUE ZELA FLORES  
V. C. E-MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES